

**EL SUSCRITO JEFE DEL ÀREA PROTEGIDA, DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

**HACE SABER**

Que la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la resolución número 116 del 24 de agosto de 2021 "Por la cual se impone una sanción al señor LUIS EDUARDO SALAS HURTADO- Exp 039/2015 y se adoptan otras determinaciones" se transcribe la parte resolutoria del acto administrativo a notificar, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. - Declarar al señor LUIS EDUARDO SALAS HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.073. 227 de Cartagena, responsable del cargo formulado mediante el Auto N° 606 del 15 de noviembre de 2016, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Imponer al señor LUIS EDUARDO SALAS HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.073. 227 de Cartagena, sanción de multa por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$56.023.747), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: Forma parte integral del presente acto administrativo el informe técnico de criterios para tasación de multa N° 20216550001406 del 21 de agosto de 2021.

PARAGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento de la sanción deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución mediante consignación en cuenta corriente del Banco Bogotá No. 034-175562 a favor del Fondo Nacional Ambiental de la cual se deberá allegar con destino al expediente sancionatorio N° 039 de 2015, una copia a esta Dirección Territorial Caribe, localizada en la calle 17 No. 4-06 de la ciudad de Santa Marta.

ARTICULO TERCERO. – Advertir al señor LUIS EDUARDO SALAS HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.073. 227 de Cartagena, que se abstenga de realizar al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, actividades no permitidas o aprovechamiento de recurso alguno sin permiso y/o autorización y demás requisitos exigidos por la normativa ambiental vigente.

ARTICULO CUARTO.- Designar al Jefe del Área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que adelante la notificación del contenido de la presente resolución al señor LUIS EDUARDO SALAS HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.073. 227 de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009, concordancia con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Enviar copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para lo de su competencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO. - Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante el Subdirector de

Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de acuerdo con la resolución 0476 del 28 de diciembre de 2012; que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta, a los 24 DE AGOSTO DE 2021

**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
**Directora Territorial Caribe**  
**Parques Nacionales Naturales de Colombia**

Se fija el presente edicto el día \_\_\_\_\_ en un lugar público y visible en las oficinas del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y san Bernardo, por el término de diez (10) días hábiles.



---

**JOHN DEIVER JIMÉNEZ PÉREZ**  
Jefe De Área Protegida  
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Se desfija el presente edicto el día \_\_\_\_\_

---

**JOHN DEIVER JIMÉNEZ PÉREZ**  
Jefe De Área Protegida  
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Proyectó: KGARCIAB